

LEY DE 30 DE AGOSTO DE 1944

CONSTITUCION POLITICA. ? Se declaro vigente la de 1938.

PODER JUDICIAL. ? Señalamiento de día para designación de Ministros de, la Corte Supremo

FISCAL GENERAL Y CONTRALOR GENERAL. ? Formación de terna y designación, respectivamente

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO, la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1o. ?Declárase en vigencia la Constitución Política de 1938, sin perjuicio de las reformas que sancionara en su labor de Constituyente, el Poder Legislativo.

Artículo 2o ?Desde el 1o. de septiembre próximo, la Convención Nacional, se ocupará en la primera hora de la orden del día, del estudio de las reformas constitucionales.

Artículo 3o. ?En cumplimiento del artículo 2o. de la ley de 4 del presente, a fin de completar la organización de los Poderes del Estado, se fija el día 31 del mes en curso, para la designación de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia de las ternas que formulará la H. Comisión de Justicia y formación de la terna para el nombramiento del Fiscal General de la República, de la nómina de profesionales que presentará a misma Comisión; el día 4 de septiembre, para el nombramiento de

septiembre, para considerar la terna que deberán presentar en conjunto las HH. Comisiones de Hacienda y de Presupuesto, para designación del Contralor General de la República.

Artículo 4o. -?No podrán ser elegidos en las funciones públicas precedentemente indicadas, los actuales Convencionales en ejercicio, ni los miembros de logias y toda otra clase de sociedades secretas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 29 de agosto de 1944.

A. Reyes Ortíz A. ? G. Monroy Stock, Convencional Secretario. ? R. Soriano E., Convencional Secretario. ? A. Zamorano, Convencional Secretario.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro

G. VILLARROEL My. Quinteros.

????

Conc.Const. 58 ? 60 ? 65 69 ? 93 ? 147 ? Leyes 4-8-44. 30-8-44;

7-9-44;15-9-44; 18-10 44; 23-10-44; 4-12-44.